



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1-1956

Suscripciones.—Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado. ARCHIVO

Año 1963

Miércoles 11 de septiembre

Numero 208

### DIPUTACION PROVINCIAL

*De interés para los Sres. Médicos  
del Seguro Obligatorio de  
Enfermedad*

Con frecuencia se viene presentando casos de accidentes de trabajo, en el personal auxiliar caminero al servicio de esta Corporación, ordenando el traslado del accidentado a la Residencia Sanitaria General Yagüe del S. O. E.

Como quiera que esta Corporación está autorizada por el Ministerio de Trabajo, para asumir directamente el riesgo de incapacidad temporal y de asistencia sanitaria, que prestará al trabajador de la manera más completa, tanto en su aspecto médico como quirúrgico, durante el tiempo que su estado patológico lo requiera, por disponer esta Diputación de instalaciones suficientes eficaces para ello en el Hospital Provincial, farmacia propia y personal facultativo especializado, ruego a los Sres. Doctores del S. O. E. que, cuando ocurra un accidente al personal al servicio de esta Corporación, sea enviado el accidentado, si lo precisare, al Hospital Provincial, ya que el Seguro concertado con la Caja Nacional de Previsión, alcanza únicamente a los casos de incapacidad Permanente y Muerte, debiendo remitir a esta Corporación,

factura de los honorarios y gastos de material de primera cura del accidentado, para su abono.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que, en caso contrario, esta Diputación no se hará cargo del abono de los gastos que se ocasionen en cualquier otro Establecimiento sanitario, incluido la Residencia Sanitaria General Yagüe.

Burgos, 2 de septiembre de 1963.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Pedro Marcos Torre, de Burgos, contra don Francisco Manrique Ruiz, de Melgar de Fernamental, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio del avalúo, los

siguientes bienes embargados en dicho procedimiento, como de la propiedad del demandado:

Una tierra al término del Cáliz, de Melgar de Fernamental, de cabida 4 hectáreas, 40 áreas y 30 centiáreas. Polígono 5, parcela 288. No se indican los linderos, por no constar en la cédula de propiedad. Valorada en ciento veinticinco mil pesetas.

Para el remate, que se celebrará simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Castrojeriz, se han señalado las doce horas del día diecisiete de octubre próximo, y se previene a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad; que la finca, tal como se describe, no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, y que el remate podrá hacerse a calidad de poder ceder a un tercero.

Dado en Burgos, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

### Aranda de Duero

Don José Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de la Cooperativa del Campo de Peñaranda de Duero contra don Feliciano Juez Zayas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Peñaranda de Duero, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Una casa, con corral y gallinero, enclavados en el casco del pueblo de Peñaranda de Duero, en la carretera de La Vid, frente al convento de los PP. Pasionistas y en el lugar denominado "El Cristo"; que linda norte, Juan Izcara Villagra y otros; sur, Manuel Arranz, lugar por donde tiene la entrada; este, carretera de La Vid, y oeste, Romana Calvo. Valorada en sesenta y seis mil seiscientos pesetas, dicha casa con el corral y gallinero.

Haciendo saber a los licitadores que la subasta tendrá lugar en este Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, el próximo día cuatro de octubre, y hora de las doce treinta, y que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de su avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Dado en Aranda de Duero, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, José Redondo Araoz. — El Secretario, Ildefonso Ferrero.

4.019—D-152,15

### Villarcayo

Don Pedro Pereda y Pereda, Secretario del Juzgado Comarcal de Villarcayo y su comarca,

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 18, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice así:

Sentencia.— Villarcayo nueve de agosto de 1963. Vistos por mí, don Juan Bautista Ruiz Bravo, los presentes autos del juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; cuantía, 2.400 pesetas, tramitado a instancia del Procurador don Eusebio Arrimadas García, en nombre y representación de don Pablo Lucio López Linares, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Medina de Pomar, dirigido por el Letrado don Faustino Muga López, contra don Florentino Viteri Abarrategui, sin profesión, y en ignorado paradero, Narciso Uribe, de quien no consta su segundo apellido ni ninguna otra circunstancia, a excepción de la de ser vecino de Berango (Vizcaya), don Tomás Jáuregui, vecino de Lejona (Vizcaya), sin que conste ninguna otra circunstancia personal relativa al mismo y don Martín Ayastuy Pildaín, sin profesión especial y vecino de Medina de Pomar, con domicilio en la calle Antonia Torres, número 28, todos mayores de edad y declarados en rebeldía,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Pablo Lucio Linares, representado por el Procurador don Eusebio Arrimadas García, contra don Florentino Viteri Abarrategui, don Narciso Uribe, don Tomás Jáuregui y don Martín Ayastuy Pildaín, declaro haber lugar a la resolución del contrato de inquilinato del piso-vivienda descrito en el hecho primero de la demanda, condenando a dichos demandados a dejarla libre y a

disposición del actor, dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican, e imposición a dichos demandados de las costas del presente juicio.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que les sirva a los demandados rebeldes de notificación en forma legal, expido el presente en Villarcayo, a 26 de agosto de 1963.—El Secretario, Pedro Pereda. — V.º B.º El Juez sustituto, (ilegible).

4.020.—D-213,15

### Briviesca

#### Cédula de citación

En virtud de auto de incoación de esta fecha, dictado por el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, del sumario núm. 79/63, por el supuesto delito de imprudencia, tramitado por las normas del procedimiento de urgencia, a consecuencia de colisión habida en el kilómetro 270,047 de la carretera RN-1, término municipal de Castil de Peones, de este partido judicial, entre el turismo marca Peugeot-403, matrícula 816-BL-58, y el camión matrícula L-23725, sobre las 12 horas del día 31 de agosto de 1963, por la presente se cita de comparecencia en este Juzgado, en el plazo de cinco días, al conductor del turismo 816-BL-58 Lariche George, de cincuenta y nueve años de edad, casado, negociante de motocicletas, natural de Nevers, departamento de Nièvre (Francia), y domiciliado en Nevers, 29 Rue de la Prefectura, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de recibirle declaración, instruirle del contenido de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y practicar las demás diligencias que el estado del

sumario aconsejen, con las advertencias legales.

Y para que conste y sirva de citación del expresado, extendiendo la presente cédula en Briviesca, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario en funciones, Carmelo Temiño.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Villaldemiro

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1945 a 1950, ambos inclusive, estuvieron expuestas al público en los sitios de costumbre, en las fechas que se hacen constar en las certificaciones unidas en los respectivos expedientes, pero como no se hizo entonces en el "Boletín Oficial" de la provincia y habiéndose ordenado se cumpla ese requisito, así se hace, por lo tanto, quedan de nuevo expuestas al público, por espacio de quince días hábiles, y ocho más, a fin de que puedan ser nuevamente examinadas y presentar las reclamaciones pertinentes.

Villaldemiro, 29 de agosto de 1963.—El Alcalde, F. Miguel.

### Ayuntamiento de Quintanamvirgo

Aprobadas que han sido por el Ayuntamiento las ordenanzas municipales que han de regir para el próximo año de 1964 y sucesivos, con arreglo a lo que se autoriza en la vigente Ley de Régimen Local y que son de nueva implantación, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles.

Durante el plazo expresado podrán presentarse las reclamaciones que se consideren justas, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Quintanamvirgo, 20 de agosto

de 1963.—El Alcalde, Juan de las Heras.

### Ayuntamiento de Salas de Bureba

Aprobadas por el Ayuntamiento, las ordenanzas municipales que a continuación se relacionan, para la exacción de arbitrios, derechos y tasas, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, conjuntamente con los acuerdos de la imposición, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 722 y demás concordantes de la Ley de Régimen Local.

Durante el plazo expresado, podrán presentarse contra las mismas las reclamaciones que consideren justas, transcurrido que sea éste no se admitirá ninguna.

#### Ordenanzas que se citan

De guardería. Voz pública. Sobre licencias de obras. De apertura de establecimientos. De alcantarillado. Ocupación de la vía pública. De cementerio. Acometida de aguas. Desagüe de canalones. De aprovechamiento de la vía pública. Saca de arenas y materiales de construcción. Ocupación de la vía pública. De escaparates. Letreros y otros. De rodaje y arrastre. De tránsito de animales domésticos. Parada y situación de carros y vehículos. Limpieza, decoro de calles y fachadas. De licencia de perros. Sobre riqueza rústica y urbana. De asistencia a familias pobres. De gallineros. De Prestación personal y de transportes. De actividades insalubres.

Salas de Bureba, 30 de agosto de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Confeccionados los padrones de derechos y tasas municipales

por servicio de alcantarillado, bajadas de agua y albañales, placas de carros y bicicletas y anuncios y escaparates a la vía pública, para el presente año, se hallan expuestos al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, a efectos de que durante el mismo puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Melgar de Fernamental, 29 de agosto de 1963.—El Alcalde, Mariano Zurita.

### Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Habiendo quedado formada la derrama o reparto, de acuerdo con las unidades fijadas a cada vecino conforme a la propuesta hecha por el Delegado designado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, en la revisión de cuentas de la Junta vecinal de Fuen-calinte Lucio, de los ejercicios de 1956 al 1960 ambos inclusive y en la forma acordada en concejo el 22 de enero de 1961, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante un plazo de quince días puedan presentarse contra dicho documento reclamaciones, las cuales habrán de ser por escrito y acompañando a las mismas las pruebas que justifiquen y determinen sobre lo que se reclama, sin lo cual no podrán ser atendidas.

Valle de Valdelucio, 28 de agosto de 1963.—El Alcalde, Epímaco Amo.

### Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo

Instruido expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones inaplaza-

bles e imprevistas, cuyo detalle constan en el mismo, se hace saber que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691, de la vigente Ley de Régimen Local.

Rubricado de Abajo, 10 de agosto de 1963.—El Alcalde, Enrique Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Pradoluengo

Confeccionadas y aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales para las distintas exacciones, derechos y tasas que han de integrar las cantidades consignadas en el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1964, quedan todas ellas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, en unión del acuerdo de su exposición, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 649 de la Ley de Régimen Local.

Pradoluengo, 5 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Victoriano de Miguel.

### DIPUTACION PROVINCIAL Servicio de Contribuciones

#### Zona de Briviesca

Don Eduardo Rosales Alvaro, Recaudador, Agente Ejecutivo de la recaudación de contribuciones de la zona de Briviesca,

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 27 de agosto de 1963, providencia acordando la venta, en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, premedido por el Juez de Paz de Vileña, se celebrará el 20 de sep-

tiembre de 1963, en el Juzgado de Paz de Vileña a las once horas.

*Deudor y bienes que se citan*

Deudor: don Ezequiel Vesga Vesga.

1. Una finca rústica situada en el paraje "Valdisa", polígono 1, parcela 45, que linda norte, Juan Martínez; sur, Casiniro Vesga; este, Gregorio Oñate y oeste, Emeterio Vesga, de 14 áreas 66 centiáreas; capitalización de la misma, 600 pesetas; valor para la subasta 400 pesetas.

2. Otra en "Calvario", polígono 3, parcela 237, que linda norte, José Vesga; sur, Antonio Vesga; este, Antonio Vesga y oeste, Ezequiel Vesga, de 4 áreas 89 centiáreas, capitalización de la misma, 420 pesetas; valor para la subasta, 280 pesetas.

3. Otra en "Cegón", polígono 6, parcela 70, que linda norte, Santos Vélez; sur, Damián Fernández; este, Eduardo Martínez y oeste, Ayuntamiento, de 64 áreas 8 centiáreas. Capitalización de la misma, 1.400 pesetas; valor para la subasta, 933,33 pesetas.

#### *Condiciones para la subasta*

1.<sup>a</sup> No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito depositar el 5 por 100 del tipo base.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito,

que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal recargos y costas.

Briviesca, 27 de agosto de 1963.—El Recaudador, Eduardo Rosales Alvaro.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por don Luis de la Horra Repiso, se proyecta la instalación de un taller de construcción de Remolques, en la carretera de Palencia, número 17, lo que a efectos de información pública se expone por espacio de diez días, a fin de que puedan presentar sus reclamaciones en las oficinas de este Ayuntamiento, los que se consideren perjudicados.

Aranda de Duero, 3 de septiembre de 1963.—El Alcalde Presidente, Luis Mateos.

4.009—D-48'60

### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante los diez días hábiles siguientes se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de mobiliario escolar, para completar el de la totalidad de las escuelas de este municipio, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de plicas se celebrará al día siguiente hábil, a las doce horas, en la Casa Consistorial.

Vilviestre del Pinar, 5 de septiembre de 1963.—El Alcalde, P. A., (ilegible).

4.015.—D-67'10